



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

GESTIÓN EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

PROGRAMA DE PROTECCIÓN CONTRA CAIDAS EN ALTURAS

SST-PR-01

V.1

03/10/2025

TABLA DE CONTENIDO

1. INTRODUCCIÓN.....	2
3. ALCANCE.....	3
6. IDENTIFICACIÓN DE PELIGROS, EVALUACIÓN Y VALORACIÓN DE RIESGOS.....	6
6.1 Análisis de Trabajo Seguro.....	6
7. REQUISITOS Y DEBERES PARA LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES PARA TRABAJO EN ALTURAS.....	6
7.1 Requisitos.....	6
7.2 Deberes.....	7
8. ROLES Y RESPONSABILIDADES EN EL PROGRAMA DE PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN CONTRA CAIDAS EN ALTURAS (PPCCA).....	8
9. INVENTARIO DE ACTIVIDADES DE TRABAJOS EN ALTURAS, CON SU DEFINICIÓN DE TAREAS RUTINARIAS Y NO RUTINARIAS.....	9
10. MEDIDAS DE PREVENCIÓN.....	10
10.1 Evaluación de Riesgos.....	10
10.2 Capacitación y Entrenamiento.....	10
10.3 Plan de Rescate y Emergencia.....	10
10.4 Inspección de Equipos y Condiciones de Trabajo.....	10
10.5 Restricciones en Condiciones Meteorológicas Adversas.....	10
10.6 Condiciones de Salud y Aptitud Física.....	11
11. MEDIDAS COLECTIVAS DE PREVENCIÓN.....	11
12. SISTEMAS DE ACCESO PARA TRABAJOS EN ALTURAS.....	11
13. MEDIDAS DE PROTECCIÓN.....	13
14. ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL PARA TRABAJO EN ALTURAS.....	14
15. MEDIDAS PARA EVITAR LA CAÍDA DE OBJETOS.....	15
16. PROCEDIMIENTOS EN CASO DE EMERGENCIAS.....	15
17. FORMATOS DEL PROGRAMA.....	15

LISTADO DE TABLAS

Tabla 1 Roles y responsabilidades en el PPCCA.....	8
Tabla 2 Actividades realizadas en los centros de trabajo.....	9

1. INTRODUCCIÓN

El trabajo en alturas es una actividad considerada de alto riesgo dadas a las estadísticas nacionales, se evidencia que es una de las causas de accidentalidad y de muerte en el trabajo, estos accidentes se pueden evitar implementando el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo- SG-SST, planeando, ejecutando y controlando los diferentes riesgos que se presentan en dichas actividades, supervisando la implementación de las medidas de protección y prevención.

El Ministerio del Trabajo expidió la Resolución No. 4272 de 2021, la cual establece los requisitos mínimos de seguridad para el desarrollo de trabajo en alturas, describe las responsabilidades del empleador, trabajador, las medidas de protección y prevención que se deberán aplicar en toda actividad que realiza un trabajador que ocasione la suspensión y/o desplazamiento, en el que se vea expuesto a un riesgo de caída, mayor a 2.0 metros, con relación del plano de los pies del trabajador al plano horizontal inferior más cercano a él, implementando el programa de protección contra caídas.

2. OBJETIVO

Establecer los lineamientos para el desarrollo de las actividades relacionadas con trabajo seguro en alturas en el Instituto Distrital de las Artes -Idartes, con el fin de mitigar y controlar los factores de riesgo asociados en cada una de las actividades de la entidad, evitando accidentes de trabajo por caídas de altura, para los que desarrollan dicha labor, este programa está dirigido a funcionarios y contratistas que realizan trabajo en alturas en la Entidad.

3. ALCANCE

Este documento aplica a todas las actividades que se realicen dentro de las instalaciones de la Entidad, a todo trabajo en movimiento de ascenso, descenso, desplazamiento o suspensión realizada a dos (2.0) metros de altura o más sobre un nivel inferior, o para alturas inferiores en caso que exista riesgo de caída, para los funcionarios y contratistas del Instituto Distrital de las Artes – Idartes.). Los lineamientos para el trabajo en alturas se establecen en la resolución 4272 del 2021 y/o norma que la modifique, elimine o sustituya.

4. RESPONSABLES

El líder del presente programa es la unidad de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, donde se despliega la directriz, gestión y seguimiento. En la ejecución de las diferentes actividades en alturas que se realizan en los escenarios administrados por el Idartes

- **Administrador del Programa de Prevención y Protección contra Caídas de Altura:** profesional responsable de diseñar, administrar y asegurar la efectividad de dicho programa en una empresa, conforme a la normatividad vigente, como la Resolución 4272 de 2021. Este rol requiere una formación específica en Seguridad y Salud en el Trabajo (SST), incluyendo una licencia vigente, un título universitario en SST, y un curso de nivel coordinador de trabajo en alturas.
- **Persona calificada:** un profesional, generalmente un ingeniero o arquitecto con matrícula profesional, encargado de diseñar, evaluar, analizar y autorizar puntos de anclaje y estructuras para protección contra caídas en trabajos en alturas. Su función es garantizar la seguridad mediante el cálculo de la resistencia de materiales y la validación de los diseños de protección, cumpliendo con las normativas vigentes.
- **Coordinador de Trabajo en Altura (TA):** es un trabajador designado por el empleador y/o contratistas con formación avanzada en el tema, que tiene la responsabilidad de identificar, evaluar y controlar los riesgos de caídas en un entorno laboral donde se realizan

trabajos en alturas, y autoriza la implementación de medidas correctivas inmediatas para garantizar la seguridad.

- **Trabajador Autorizado:** Trabajadores/Contratistas están autorizados, previa evaluación médica y certificada de formación, para laborar en un entorno de trabajo seguro en alturas, y de prevención aplicando las normativas correspondientes.
- **Ayudante de Seguridad:** Apoya en la identificación y gestión de riesgos, inspecciones y cumplimiento de normas para garantizar un ambiente laboral seguro y el cumplimiento de la resolución.
- **Administradora de riesgos laborales (ARL):** Se incluye como tarea de acto riesgo a partir de su clasificación apoyo y capacitaciones.

5. DEFINICIONES

- **Absorbedor de energía:** equipo que hace parte integral de un sistema de detención de caídas, cuya función es disminuir y limitar las fuerzas de impacto en el cuerpo del trabajador o en los puntos de anclaje en el momento de una caída.
- **Actividad o tarea no rutinaria:** actividad que no forma parte de la operación normal de la organización o actividad que la organización ha determinado como no rutinaria por su baja frecuencia de ejecución.
- **Actividad o tarea rutinaria:** actividad que forma parte de la operación normal de la organización, se ha planificado y es estandarizable.
- **Anclaje:** punto seguro fijo o móvil al que pueden conectarse adaptadores de anclaje o equipos personales de restricción, posicionamiento, acceso y/o de detención de caídas, capaz de soportar con seguridad las cargas aplicadas por el sistema o subsistema de protección contra caídas. Deben ser diseñados y aprobados por una persona calificada e instalados por una persona competente.
- **Arnés de cuerpo completo:** equipo de protección personal diseñado para contener el torso y distribuir las fuerzas de la detención de caídas en al menos la parte superior de los muslos, la pelvis, el pecho y los hombros. Es fabricado en correas debidamente cosidas y aseguradas entre sí, e incluye elementos para conectar equipos y asegurarse a un punto de anclaje. Debe ser certificado bajo un estándar nacional o internacionalmente aceptado.
- **Ayudante de seguridad:** trabajador autorizado, debidamente certificado, designado por el empleador para revisar las condiciones de seguridad en el sitio de trabajo y controlar el acceso a las áreas de riesgo de caída de objetos o personas.
- **Capacitación:** es toda actividad a corto plazo realizada en una empresa o institución autorizada, con el objetivo de preparar el talento humano mediante un proceso en el cual el participante comprende, asimila, incorpora y aplica conocimientos, habilidades, destrezas que lo hacen competente para ejercer sus labores de TA en el puesto de trabajo.
- **Coordinador de trabajo en alturas:** trabajador designado por el empleador, capaz de identificar peligros en el sitio en donde se realiza trabajo en alturas, que tiene autorización para aplicar medidas correctivas inmediatas para controlar los riesgos asociados a dichos peligros. La designación del coordinador de TA no significa la creación de un nuevo cargo, ni aumento en la nómina de la empresa, esta función debe ser llevada a cabo por la persona designada por el

empleador y puede ser ejecutada por supervisores o coordinadores de procesos, por el coordinador o ejecutor del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo o cualquier otro trabajador que el empleador considere adecuado para cumplir sus funciones.

- **Cuerdas:** elemento de amarre certificado por el fabricante, componente de un sistema de restricción.
- **Delimitación del área:** medida de prevención colectiva que tiene por objeto limitar el área o zona de peligro de caída del trabajador o de objetos y prevenir el acercamiento de este a la zona de caída.
- **Destreza:** es la habilidad demostrada por una persona para aplicar conocimientos y utilizar técnicas, con el fin de realizar tareas y resolver problemas en un campo de trabajo o estudio. Moviliza capacidades cognitivas (uso del pensamiento lógico, intuitivo y creativo) y prácticas (destreza manual y uso de métodos, materiales, herramientas e instrumentos).
- **Entrenamiento:** actividad de aprendizaje realizada en un centro de capacitación y entrenamiento autorizado por el Ministerio de Trabajo, cuyo propósito es complementar la etapa teórica desarrollada previamente, mediante un proceso práctico, donde la persona comprende, asimila, incorpora y aplica conocimientos para obtener las habilidades y destrezas requeridas para desarrollar actividades en alturas con técnicas que lo hacen competente para ejercer sus labores en el puesto de trabajo.
- **Factor de seguridad:** número entero multiplicador mayor que uno (1) de la carga real aplicada a un elemento, para determinar la carga a utilizar en el diseño.
- **Gancho:** equipo metálico con resistencia mínima de 5.000 libras (22.2 kilo newtons —2.272 kg) que es parte integral de los conectores y permite realizar conexiones entre el arnés, las eslingas y los puntos de anclaje, sus dimensiones varían de acuerdo a su uso, los ganchos están provistos de una argolla u ojo al que está asegurado el material del equipo conector (cuerda, reata, cable, cadena, entre otros) y un sistema de apertura y cierre con doble sistema de accionamiento para evitar una apertura accidental, que asegure que el gancho no se salga de su punto de conexión.
- **Medidas activas de protección contra caídas:** son las que involucran la participación del trabajador. Incluyen los siguientes componentes: punto de anclaje, mecanismos de anclaje, conectores, arnés de cuerpo completo y plan de rescate.
- **Medidas colectivas de prevención:** todas aquellas actividades dirigidas a informar o demarcar la zona de peligro y evitar una caída de alturas o ser lesionado por objetos que caigan. Estas medidas, previenen el acercamiento de los trabajadores o de terceros a las zonas de peligro de caídas de personas o de objetos; sirven como barreras informativas y corresponden a medidas de control en el medio.
- **Medidas de prevención contra caídas:** conjunto de acciones individuales o colectivas que se implementan para advertir o evitar la caída de personas y objetos cuando se realizan trabajos en alturas y forman parte de las medidas de control. Dentro de las medidas de prevención contra caídas de trabajo en alturas están la capacitación, los procedimientos, el entrenamiento, la aptitud psicofísica, la vigilancia en salud laboral, los sistemas de ingeniería para prevención de caídas, medidas colectivas de prevención, permiso de trabajo en alturas, listas de chequeo, los análisis de peligros y otros que el administrador del programa o el coordinador de trabajo en

alturas establezca como necesarios para aumentar la efectividad del programa y la eficacia de los controles.

- **Medidas de protección contra caídas:** conjunto de acciones individuales o colectivas que se implementan para detener la caída de personas y objetos una vez ocurra o para mitigar sus consecuencias
- **Medidas pasivas de protección contra caídas:** están diseñadas para detener o capturar al trabajador en el trayecto de su caída, sin permitir impacto contra estructuras o elementos, requieren poca o ninguna intervención del trabajador que realiza el trabajo.
- **Permiso de trabajo en alturas:** mecanismo administrativo que, mediante la verificación y control previo de todos los aspectos relacionados en la Resolución 4272 del 2021 *“Por el cual se establecen los requisitos mínimos de seguridad para el desarrollo de trabajo en alturas”*, tiene como objeto fomentar la prevención durante la realización de trabajos en alturas.

6. IDENTIFICACIÓN DE PELIGROS, EVALUACIÓN Y VALORACIÓN DE RIESGOS.

Con el fin de identificar y valorar los riesgos de acuerdo a las diferentes actividades que se desarrolla en trabajo en altura, el Instituto Distrital de las Artes (IDARTES), ha implementado instrumentos que permiten tomar las medidas de prevención y protección adecuadas para mitigar y evitar en lo posible accidentes de trabajo

El Instituto cuenta con el formato denominado matriz de peligros y riesgos, a través de la cual se identifican los peligros existentes en el trabajo en alturas, definiendo los controles en la fuente, medio y trabajador, para la prevención y mitigación de accidentes de trabajo por caídas a diferente nivel. Cada uno de los espacios y/o escenarios de la Entidad, cuenta con una matriz de riesgo elaborada por un profesional y/o especialista en SST.

6.1 Análisis de Trabajo Seguro

De acuerdo con el tipo de trabajo, si se trata de una actividad no rutinaria, se deberá diligenciar el formato de análisis de trabajo seguro (código SST-F-16), con el fin de establecer todas las medidas necesarias en la identificación de los peligros hallados. Este formato deberá ser socializado al equipo de trabajo antes de iniciar cualquier actividad.

7. REQUISITOS Y DEBERES PARA LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES PARA TRABAJO EN ALTURAS

7.1 Requisitos

Para cualquier actividad que se desarrolle dentro de las instalaciones, sedes, escenarios y centros de formación artística donde exista riesgo de caída de alturas, se deberá cumplir con los siguientes requisitos:

Funcionarios

- Evaluación o examen médico ocupacional con énfasis en altura vigente.

- Planilla de seguridad social vigente.
- Certificación de curso vigente para trabajador autorizado.
- Análisis de riesgos.
- Permiso de trabajo en altura diligenciado y firmado en el lugar de la actividad.
- Equipo de protección contra caída certificado, con soporte de verificación anual por persona competente.
- Certificado de la ARL vigente.

Contratistas (persona natural)

- Evaluación o examen médico ocupacional con énfasis en altura vigente.
- Planilla de seguridad social vigente.
- Certificación de curso vigente para trabajador autorizado.
- Análisis de riesgos.
- Permiso de trabajo en altura diligenciado y firmado en el lugar de la actividad.
- Equipo de protección contra caída certificado, con soporte de verificación anual por persona competente.
- Certificado de la ARL vigente.

Contratistas (personas jurídicas)

Se deberá adjuntar una relación del personal asignado al evento para la ejecución de las actividades programadas y/o contratadas y una carpeta con la siguiente documentación:

- Programa de protección contra caída actualizado según la resolución 4272 del 2021.
- Procedimientos de trabajo en alturas, documentos o guías de seguridad de acuerdo a la actividad económica.
- Certificación de curso vigente para los trabajadores autorizados vigente.
- Matriz de peligros y riesgos acorde a las actividades.
- Evaluación o examen médico ocupacional con énfasis en altura vigente.
- Pago vigente de la seguridad social.
- Permiso de trabajo en altura.
- Análisis de riesgo de la actividad a desarrollar.
- Plan de rescate.
- Capacitaciones de manejo de herramientas.
- Equipo de protección contra caída certificado, con soporte de verificación anual por persona competente, hoja de vida del equipo "Arnés y Eslinga".
- Elementos de protección personal

7.2 Deberes

Subcontratistas

El contratista deberá asignar un coordinador de trabajo en alturas o persona responsable para los procesos del SG-SST en la ejecución del objeto contractual y notificar formalmente al responsable del SG-SST del Idartes o a la persona que está liderando el programa de protección contra caídas en alturas de la Entidad, para la ejecución de los eventos programados.

- Presentar los requisitos establecidos por el Idartes para la ejecución de cualquier actividad de trabajo en altura.

- Atender las recomendaciones dadas por el responsable del SG-SST del Idartes.
- Garantizar el cumplimiento de requisitos Legales y la Normatividad vigente en materia de SG-SST.
- Reportar eventos no deseados identificados u ocurridos.
- Diligenciar los formatos y registros propios, necesarios para el desarrollo de las actividades contratadas (listas de asistencia, permisos de trabajo, etc.).

8. ROLES Y RESPONSABILIDADES EN EL PROGRAMA DE PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN CONTRA CAIDAS EN ALTURAS (PPCCA)

Tabla 1 Roles y responsabilidades en el PPCCA

Rol	Responsabilidad	Perfil requerido
Administrador del Programa de Prevención y Protección Contra Caídas de Alturas – PPPCCA de altura, de acuerdo con el rol que cumple dentro de la Entidad.	<ul style="list-style-type: none"> • Diseñar, administrar y asegurar el programa de prevención y protección contra caídas, conforme con la definición establecida para ello. 	<ul style="list-style-type: none"> • Profesional, especialista o magister en SST. • Licencia vigente en seguridad y salud en el trabajo. • Curso de nivel coordinador de trabajo en alturas. • Curso de 50 horas en SST y/o 20 horas.
Persona calificada	<ul style="list-style-type: none"> • Calcular resistencia de materiales, diseñar, analizar, evaluar, autorizar puntos de anclaje y/o estructuras para protección contra caídas. • Las demás definidas en la resolución 4272 de 2021. 	<ul style="list-style-type: none"> • El perfil requerido se encuentra establecido conforme en la Ley 400 de 1997.
Coordinador de trabajo en altura	<ul style="list-style-type: none"> • Identificar peligros en el sitio en donde se realiza trabajo en alturas. • Aplicar medidas correctivas inmediatas para controlar los riesgos asociados a dichos peligros. • Las demás definidas en la presente resolución. 	<ul style="list-style-type: none"> • Curso de nivel coordinador de trabajo en alturas. • Curso de 50 horas en SST y/o 20 horas.
Trabajador autorizado	<ul style="list-style-type: none"> • Realizar las actividades de trabajo en alturas encomendadas por el empleador y/o contratante, cumpliendo las medidas definidas en la resolución 4272 de 2021. 	<ul style="list-style-type: none"> • Capacitación en el nivel trabajador autorizado y con reentrenamiento vigente cuando aplique, de acuerdo con lo establecido en la resolución 4272 de 2021.
Ayudante de seguridad de acuerdo con el rol que cumple dentro de la empresa.	<ul style="list-style-type: none"> • Son los encargados de hacer cumplir que se mantengan las condiciones de seguridad en el sitio de trabajo para controlar las áreas de riesgo de caída de objetos o personas. • Las demás definidas la resolución 4272 de 2021. 	<ul style="list-style-type: none"> • Capacitación en el nivel trabajador autorizado con reentrenamiento vigente

Fuente: Elaboración propia

9. INVENTARIO DE ACTIVIDADES DE TRABAJOS EN ALTURAS, CON SU DEFINICIÓN DE TAREAS RUTINARIAS Y NO RUTINARIAS

A continuación, se relacionan todas las actividades realizadas en los diferentes escenarios o sedes del Instituto Distrital de las Artes - Idartes:

Tabla 2 Actividades realizadas en los centros de trabajo

Escenario	Actividad	Rutinaria	No rutinario
Todos los escenarios y espacios del Idartes SAF-Infraestructura	-Resane y pintura de paredes. -Techos, limpieza de canales. -Instalación de cámaras, -Mantenimiento de instalaciones eléctricas. -Limpieza de cubiertas -Verificación de estado de cámaras	X	
	Instalación y mantenimiento de routers repetidor rompe muros. -Cambio de iluminación Instalación de pendones -Reparación de daños en techos		X
	-Montaje y mantenimiento de tanques de agua. -Impermeabilización de techos. -Pintura de fachada. -Cableado y estructurado eléctrico para puntos de conexión de cámaras. -Montaje de muros de drywall		X
Planetario de Bogotá	Montaje y desmontaje de Planetario móvil.		X
	Mantenimiento a equipos audiovisuales que se encuentren en techo o elevados. -Mantenimiento del domo del Planetario de Bogotá		X
Teatro Jorge Eliecer Gaitán	Montajes y desmontajes en escenario.	X	
	Cambio y/o mantenimiento de lomillería.		X
	Cambio de letras en marquesina.	X	
Teatro al Aire Libre Media Torta	Montajes y desmontajes en escenario.	X	
	Montaje de escenografía	X	
Teatro El Ensueño	Cambio y/o mantenimiento de bombillería.		X
Cinemateca de Bogotá	Montajes elevados de equipos electrónicos Montaje y desmontaje de luces Montaje de escenografía	X	

Fuente: Elaboración propia

10. MEDIDAS DE PREVENCIÓN

Son fundamentales para reducir los riesgos asociados a este tipo de actividades. La resolución 4272 de 2021 y/o norma que la modifique, elimine o sustituya, establece los requisitos específicos que las empresas deben seguir para proteger a los trabajadores que realizan tareas en alturas.

A continuación, se relacionan las medidas adoptadas por la Entidad:

10.1 Evaluación de Riesgos

- **Identificación de riesgos:** El coordinador en alturas realiza un análisis de trabajo seguro antes de realizar cualquier actividad en alturas. Esto incluye la identificación de peligros como caídas de altura, caída de objetos, inestabilidad de superficies, condiciones meteorológicas adversas, entre otros.
- **Evaluación de peligros:** Una vez identificados los riesgos, se deben evaluar las posibles consecuencias (lesiones o daños) y la probabilidad de que ocurran, para establecer medidas preventivas adecuadas.

10.2 Capacitación y Entrenamiento

Todos los trabajadores que realicen actividades en altura deben recibir formación adecuada y específica sobre los riesgos asociados y el uso correcto de los equipos de protección.

Se enviará a reentrenamiento al trabajador una vez se vincule nuevo a la entidad, teniendo en cuenta que según la Resolución 4272 de 2021 y/o norma que la modifique, elimine o sustituya, exige que la responsabilidad de su capacitación y entrenamiento estará a cargo del empleador o contratante como parte de la inducción laboral. Por lo anterior, no se podrá exigir al trabajador el reentrenamiento por su cuenta. El costo estará a cargo de la entidad.

10.3 Plan de Rescate y Emergencia

- **Plan de rescate:** La entidad desarrollará y mantendrá un plan de rescate específico para los trabajos en alturas, que debe incluir los procedimientos claros y recursos disponibles para atender emergencias.
- **Equipos de rescate:** Actualmente se cuenta con equipos y personal capacitado para realizar rescates en caso de accidente, incluyendo la evacuación de heridos.

10.4 Inspección de Equipos y Condiciones de Trabajo

- **Inspección previa al trabajo:** Antes de iniciar cualquier tarea en alturas, se debe realizar una inspección del lugar de trabajo y de los equipos. Esto incluye verificar la estabilidad de las estructuras, la condición de los equipos y la previsión de riesgos climáticos.
- **Mantenimiento de equipos:** Los equipos y herramientas utilizados deben ser mantenidos en condiciones adecuadas y deberán contar con la respectiva recertificación anual.

10.5 Restricciones en Condiciones Meteorológicas Adversas

- Condiciones climáticas: En caso de condiciones meteorológicas adversas, como lluvias fuertes, viento excesivo o tormentas, se deben suspender las actividades en alturas. Esto garantiza la seguridad de los trabajadores al evitar riesgos adicionales por condiciones ambientales peligrosas.

10.6 Condiciones de Salud y Aptitud Física

- Examen médico ocupacional: Los trabajadores deben someterse a un examen médico anual con énfasis en alturas para asegurarse de que están aptos para realizar este tipo de tareas, especialmente si se trata de tareas que requieren un esfuerzo físico considerable.
- Control de fatiga: Se debe regular el tiempo de exposición al trabajo en altura para prevenir accidentes derivados de la fatiga.

11. MEDIDAS COLECTIVAS DE PREVENCIÓN

- Delimitación del área: La delimitación de la zona de peligro de caída del trabajador se hará mediante cuerdas, cables, vallas, cadenas, cintas, reatas, bandas, conos, balizas, mallas escombreras, redes o banderas, de cualquier tipo de material, de color amarillo y negro combinados. Se debe garantizar su visibilidad de día y de noche.
- Señalización del área: Medida de prevención que incluye entre otros, avisos informativos que indican con letras o símbolos gráficos el peligro de caída de personas y objetos.
- Barandas: Medida de prevención que pueden ser portátiles o fijas y también, ser permanentes o temporales según la tarea que se desarrolle. Las barandas fijas siempre deben quedar ancladas a la estructura propia del área de trabajo en alturas.
- Control en superficies con huecos o aberturas: Se deben demarcar, señalizar y/o cubrir orificios (huecos o aberturas) que se encuentran en la superficie donde se trabaja o camina.
- Manejo de desniveles: Se deben demarcar, señalizar y/o cubrir desniveles que se encuentran en la superficie donde se trabaja o camina.
- Ayudante de seguridad: Se podrá asignar un ayudante de seguridad, medida complementaria a las medidas anteriormente enunciadas, con el fin de apoyar, advertir y controlar los peligros y riesgos existentes en el sitio donde se desarrollen trabajos en alturas.
- Permiso de trabajo en alturas: El permiso de trabajo se deberá diligenciar antes de iniciar cualquier labor en alturas, con el fin de verificar las condiciones de seguridad generadas dentro del proceso, este deberá ser aprobado por el Coordinador de trabajo en altura quien inspeccionará y verificará todos los procedimientos de las actividades a ejecutar teniendo cuenta las responsabilidades asignadas en el presente documento.

De igual manera, el permiso de trabajo debe tener en cuenta el análisis de los demás riesgos del trabajo y las condiciones medioambientales externas que pueden cambiar el desarrollo de las mismas. Lo anterior debe verse reflejado en el formato denominado matriz de peligros y riesgos, el cual está publicado en la Intranet, Mapa de Procesos, Gestión en seguridad y salud en el trabajo.

12. SISTEMAS DE ACCESO PARA TRABAJOS EN ALTURAS

Se consideran como sistemas de acceso para trabajo en alturas: los andamios, las escaleras, los elevadores de personal, y todos aquellos medios cuya finalidad sea permitir el acceso y/o soporte de trabajadores a lugares para desarrollar trabajo en alturas.

Todo sistema de acceso para trabajo en alturas y sus componentes, debe cumplir las siguientes condiciones o requisitos para su selección y uso:

- Deben ser certificados acordes al estándar específico aplicable para el sistema de acceso seleccionado y el fabricante debe proveer información en español, sobre las principales características del sistema, un manual y/o catálogo de partes con sus características de ingeniería, recomendaciones de almacenamiento, mantenimiento, inspección y medidas de seguridad en su arme y desarme (cuando aplique), uso y operación.
- Ser inspeccionados debidamente conforme a lo regulado en el Decreto 1072 de 2015 o la norma que lo modifique o sustituya.
- Los sistemas elevadores de personas, también deben ser inspeccionados mínimo una vez al año por una persona avalada por el fabricante o una persona calificada, conforme a las recomendaciones del fabricante o las normas nacionales o internacionales vigentes.
- Si existen no conformidades en el sistema, el Idartes debe retirar de servicio y enviar a mantenimiento del fabricante (si aplica) o de una persona avalada por el fabricante o que el mantenimiento sea aprobado por una persona calificada, o eliminarse si no admite mantenimiento.
- Ser seleccionados de acuerdo con las necesidades específicas de la actividad económica, la tarea a desarrollar y los peligros identificados por el responsable del SG-SST, el administrador del programa de prevención y protección contra caídas y/o el coordinador de trabajo en alturas.
- Ser compatibles entre sí, en tamaño, figura, materiales, forma, diámetro y estas características deben ser avaladas por el coordinador de trabajo en alturas y en caso de dudas, deben ser aprobados por una persona calificada o por una persona avalada por el (los) fabricantes.
- Todo sistema de acceso debe garantizar la resistencia en todos sus componentes a las cargas con un factor de seguridad, que garantice la seguridad de la operación, de acuerdo con la máxima fuerza a soportar, cumpliendo con los criterios mínimos de auto estabilidad y auto soportabilidad, acorde con los requisitos establecidos por el fabricante o en las normas nacionales y/o internacionales, incluyendo protección por corrosión o desgaste por sustancias o elementos que deterioren la estructura del mismo.
- En el caso de sistemas suspendidos por cables (andamios o canastas para transporte de personal), del tipo eléctrico, neumático o manual, lo correspondiente a cables, conectores, poleas, y cualquier otro componente del sistema, debe ser certificado, o hacer parte original de un sistema de andamios certificado y/o, contar con diseños de ingeniería. El equipo y sus partes deben garantizar un factor de seguridad que garantice la seguridad de la operación. En caso de dudas, estos sistemas deben ser aprobados por una persona calificada.
- En el caso de sistemas suspendidos por cables (andamios o canastas para transporte de personal), del tipo eléctrico, neumático o manual, los contrapesos usados deben ser instalados acorde a los manuales del fabricante y/o contar con diseños de ingeniería aprobados por una persona calificada, en caso de plataformas que no usen contrapesos, el sistema de soporte debe contar con diseños de ingeniería aprobados por una persona calificada.

- Se debe tener una hoja de vida de los equipos elevadores de personas, escaleras, y andamios en los cuales sus partes cuentan con un solo diseño, donde estén consignados como mínimo los datos de: marca, serial, fecha de fabricación, tiempo de vida útil, historial de uso, registros de inspección, registros de mantenimiento, ficha técnica, certificación del fabricante y observaciones.
- En sistemas de acceso que se encuentren por partes, donde no es posible tener hojas de vida, y el empleador los usa en diferentes configuraciones, se deben tener identificadas las partes de diferentes marcas y/o referencias y mantener los registros de inspección. En sistemas de acceso alquilados el proveedor debe suministrar esta información para la trazabilidad de su uso e inspecciones durante el uso por parte del tenedor.
- El mantenimiento de los sistemas de acceso, deberá ser realizado de acuerdo con las especificaciones del fabricante y registrados en la hoja de vida del equipo.
- El montaje y operación de todo sistema de acceso para trabajo en alturas, debe garantizar una distancia segura entre este y las líneas o equipos eléctricos energizados de acuerdo al Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas – RETIE.

13. MEDIDAS DE PROTECCIÓN

Toda actividad que realiza un trabajador o contratista que ocasione la suspensión y/o desplazamiento, en el que se vea expuesto a un riesgo de caída, mayor a 2.0 metros, con relación del plano de los pies del trabajador al plano horizontal inferior más cercano a él, se deben aplicar medidas de prevención y protección contra caída de personas u objetos. Si en el análisis de riesgo se identifican condiciones peligrosas que puedan afectar al trabajador en el momento de una caída, tales como: áreas con obstáculos, bordes peligrosos, elementos salientes, puntiagudos, sistemas energizados, máquinas en movimiento, etc, incluso en alturas inferiores a 2.0 metros, se deberán establecer medidas de prevención o protección contra caídas que protejan al trabajador.

Las medidas de protección son el conjunto de acciones individuales o colectivas que se implementan para detener la caída de personas y objetos una vez ocurra o para mitigar sus consecuencias.

El conjunto de acciones individuales o colectivas que se implementan para detener la caída de personas y objetos deberán cumplir como mínimo con las siguientes características:

- Los elementos o equipos de los sistemas de protección contra caídas deben ser certificados y compatibles entre sí en tamaño, figura, materiales, forma y diámetro.
- Los equipos de protección contra caídas se deben seleccionar y usar según las necesidades determinadas para los funcionarios y/o contratistas, las condiciones, tipo de la tarea y los sistemas de acceso a utilizar. Todo sistema seleccionado debe: garantizar la seguridad de los servidores y/o colaboradores al momento de una caída, permitir la distribución de fuerza, amortiguar la fuerza de impacto, garantizar la resistencia de los componentes y estar protegido ante la corrosión o ser aislantes eléctricos, antiestáticos o ignífugos cuando se requieran brindando las demás protecciones a los riesgos asociados que sean requeridas.
- Los equipos de protección personal para trabajos en alturas se seleccionarán tomando en cuenta los peligros identificados y los riesgos valorados del SGSST y en el programa de prevención y protección contra caídas que sean propios de la labor y sus características, tales como condiciones atmosféricas, presencia de sustancias químicas, espacios confinados, posibilidad de incendios o explosiones, contactos eléctricos, superficies calientes o abrasivas, trabajos con soldaduras, entre otros.

- Igualmente, se debe tener en cuenta las condiciones fisiológicas del individuo con relación a la tarea y su estado de salud en general. Se deben proteger contra agentes externos que puedan afectar su integridad tales como bordes, filos, cortes, abrasiones, fuentes químicas o de calor excesivo o chispas, entre otros.
- Todo sistema y/o equipo sometido a una caída debe ser retirado de la operación y no podrá volver a ser utilizado hasta que sea avalado por el fabricante o por una persona calificada; en el caso de los dispositivos retráctiles u otros equipos cuya restauración está prevista en las normas técnicas nacionales o en su defecto, en las normas internacionales y/o de acuerdo con las recomendaciones fabricante podrán ser enviados a reparación por el fabricante o uno de sus representantes autorizados para tal fin.
- Los sistemas de protección contra caídas y puntos de anclaje diseñados por una persona calificada, entre otros, deben contar con todos los soportes documentales que justifiquen sus condiciones de operación.

Puntos de anclaje

- Punto de Anclaje Fijo.
- Dispositivos de Anclaje Portátiles o Conectores de Anclaje Portátiles.
- La línea de vida horizontal portátil.
- Líneas de vida verticales.
- Líneas de vida verticales fijas.
- Líneas de vida verticales portátiles

Conectores

- Ganchos de seguridad.
- Mosquetones.
- Conectores para restricción de caídas.
- Conectores de posicionamiento.
- Conectores para detención de caídas.
- Eslingas con absorbedor de energía.
- Líneas de vida autorretráctiles.
- Conectores para Tránsito Vertical (Frenos).
- Frenos para líneas de vida fijas.
 - Frenos para líneas de vida portátiles. Soporte corporal
 - Arnés cuerpo completo.

14. ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL PARA TRABAJO EN ALTURAS.

Los elementos de protección personal son el último control y deben ser usados en conjunto con otras medidas de prevención y control de acuerdo a la jerarquización de controles aplicables a la prevención y la protección contra caídas establecida por el Decreto 1072 de 2015 y en la Resolución 4272 de 2021. Los elementos de protección personal deben estar certificados (cuando existan normas que apliquen al EPP específico) y suministrados por el empleador. El Idartes de acuerdo al SG-SST ha seleccionado los elementos de protección personal de acuerdo con las actividades definidas anteriormente y están registrados en la matriz de EPP de la Entidad.

Los equipos y EPP que correspondan deberían poseer como mínimo:

- a. Registro inspección pre uso.
- b. Ficha técnica.
- c. Hoja de vida.
- d. Certificado de conformidad.

15. MEDIDAS PARA EVITAR LA CAÍDA DE OBJETOS.

El Instituto suministrará los elementos necesarios que permitan portar, transportar y asegurar herramientas, materiales, equipos y objetos que puedan caer.

16. PROCEDIMIENTOS EN CASO DE EMERGENCIAS

El Idartes estableció una guía de atención de emergencias, definiendo las medidas que se deben acoger en caso de tener un accidente de trabajo relacionado con las actividades de alturas. En ella se encuentra primeros auxilios y en caso de que el funcionario o contratista quede suspendido como actuar y cuál es la ruta para activar.

17. FORMATOS DEL PROGRAMA

- Permiso para trabajo en alturas (SST-F-15)
- Análisis de trabajo seguro (SST-F-16)
- formato inspección de equipo trabajo en alturas- puntos de anclaje (SST-F-12)
- Hoja de vida de equipo de protección contra caída (SST-F-25)
- Formato inspección de equipo para trabajo en altura: eslingas (SST-F-13)
- Formato inspección de equipo metálico para trabajo en alturas (SST-F-14)



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

CONTROL DE CAMBIOS

VERSIÓN	FECHA DE APROBACIÓN	DESCRIPCIÓN DE CAMBIOS REALIZADOS
1	2025-10-03	Este programa permite establecer los lineamientos para el desarrollo de las actividades relacionadas con trabajo seguro en alturas en la Entidad, con el fin de disminuir los factores de peligros y riesgos asociados en cada uno de los escenarios, evitando accidentes de trabajo por caídas de objetos, en cumplimiento con la Resolución 4272 de 2021.

CONTROL DE APROBACIÓN

ESTADO	FECHA	NOMBRE	CARGO
ELABORÓ	2025-10-01	DIANA ALEXANDRA ALFARO PRIETO	ENLACE MIPG
REVISÓ	2025-10-02	YAIZA KATHERINE PINTO GUERRERO	REFERENTE MIPG
APROBÓ	2025-10-03	ANDRES FELIPE ALBARRACIN RODRIGUEZ	LIDER DE PROCESO
AVALÓ	2025-10-03	DANIEL SANCHEZ ROJAS	JEFE DE LA OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN

COLABORADORES

NOMBRE
JOSE LUIS OSPINA
DIANA ALEXANDRA ALFARO PRIETO
SANDRA BRIGITTE VARELA CARDENAS